

**SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO:**

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2022-00268**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene demandante y demandado recíproco con relación al proceso con radicado 2021-0076.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Auto Interlocutorio No. 418**

El artículo 148 del CGP regula lo relativo a la acumulación de proceso y demandas en los procesos declarativos; dicha norma establece:

*"Acumulación de procesos. **De oficio** o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:*

*a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.*

*b) **Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.***

*c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos.*

Ahora, se encuentra en curso el presente proceso con radicado 2022-0268 promovido por la señora MIRIAM BERRRIO DE RAMIREZ en contra de la GOBERNACION DE CALDAS y de la señora AURA LIDA GIRALDO SALAZAR.

Igualmente cursa en el despacho el proceso ordinario laboral iniciado por la señora AURA LYDA GIRALDO SALAZAR en contra de la GOBERNACIÓN DE CALDAS y de la señora MIRIAM BERRIO DE RAMÍREZ, proceso el cual se identifica con radicado 2021-0076.

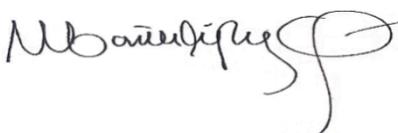
Revisado ambos expedientes, encuentra el despacho que lo pretendido en uno y otro proceso es el reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente del causante señor JAIME RAMIREZ SOLANO.

Visto lo anterior, es pacífico concluir que se dan la condiciones previstas en el aparte normativo antes transcrito por lo que el despacho de oficio DECRETA la acumulación del proceso ordinario con radicado 2021-0076, a éste proceso de conocimiento.

Por secretaría, incorpórese el proceso acumulado al expediente del presente proceso, dejando constancia en el aplicativo justicia SIGLO XXI.

Una vez hecho lo anterior, y notificadas las partes en los procesos que comprende esta decisión, se harán los ordenamiento respetivos a efectos de continuar con el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 150 del 10 de mayo de 2023

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**

